



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 12 de Marzo de 1990
 Núm. 59

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de concurrencia, aun cuando como se decía, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 73 caracteres, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración de Hacienda de Ponferrada
 M.ª José Botana Poisa, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Ponferrada.
 Hago saber: Que intentado por el trámite usual de notificaciones de los

previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado; en cumplimiento de las providencias dictadas en las fechas que a continuación se indican, se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficien-

te para cubrir los descubiertos más los recargos de apremio y costas de procedimiento, según el artículo 108 del vigente Reglamento General de Recaudación y apartado 1 de la Regla 59 de su Instrucción; efectuándose con tal motivo el embargo de los bienes muebles que a continuación se relacionan para cada deudor:

Deudor	D N I	Último Domicilio	Débitos	Embargo de Bienes	Fecha providencia
MUNICIPIO DE PONFERRADA					
Barredo Sistemas, S. A.	A24033516	LG Montearenas	90.000	Nissan Trade 2.8 LE 9017 N	04.04.89
Ricardo Carro Lindoso	10032601	Av. Libertad, 41	92.266	Vehículo Seat, mod. 127 Matric. LE 8083 B Vehículo Seat, mod. 132 2000 R Matric. BI 2465 V	09.11.89
Antonio Panizo Guerra	10042751	CL. Violetas, 1	60.000	Vehículo Citroen, mod. GS-Club Matric. SA 6459 C	18.07.89
Ramón Manuel Pombo Cañal	10060573	TR. Tras El Temple, 3	66.025	Vehículo Renault, mod. R-4 FS Matric. LE 58815 Vehículo Citroen, mod. AKS Matric. LE 0758 E	10.01.90
Jnan Manuel Lafuente López	10021542	CL. Isaac Peral, 6	18.000	Vehículo Citroen, mod. AKS Matric. O 0331 A Vehículo Simca, mod. 1.100 Matric. LE 9503 G	22.12.88
MUNICIPIO VILLABLINO					
Ovidio Fernández Monteserín	9979854	LG Caboalles de Abajo	45.446	Vehículo Matric. LE 7999 M	12.04.89
MUNICIPIO DE CAMPONARAYA					
Alimentación Bierzo Galaica	A2403213	Cr. Madrid-Coruña, Km. 395	144.000	Vehículo Avia, mod. 2000 CH3NRG Matric. LE 6588 I Vehículo Renault, mod. R-4 F 6-A Matric. LE 6288 H	07.11.89
MUNICIPIO DE BEMBIBRE					
Rodríguez González Roberto	10030137	CL Curia, 10	72.000	Vehículo D.K.V., mod. F 1000 L Matric. CC 015982	10.03.89

Conforme dispone el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción notificamos para conocimiento y efectos de los deudores, quedando requeridos para que entreguen en esta Unidad de Recaudación, sita en plaza de John Lennon, s/n. de Ponferrada (León), las llaves de contacto y documentación del vehículo embargado, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Asimismo, queda requerido para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación y Regla 64 de su Instrucción, nombre depositario y perito tasador en el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este edicto, los cuales deberán hacerse cargo, el

primero del vehículo embargado y el segundo proceder en su día en unión del designado por esta Unidad a la valoración del mismo. De no hacer estos nombramientos en el plazo indicado será designado depositario y perito tasador por la propia Administración, de conformidad con el mencionado artículo 116 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional - Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, 7 de febrero de 1990.— El Jefe de la Sección de Recaudación, M.ª J. Botana Poisa.—V.º B.º: El Administrador de Hacienda, Javier Estrada González. 1876

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

AVDA. FACULTAD, 1 - LEÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a las empresas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, Accidentes de Trabajo, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos con la indicación de "Desconocidos".

N.º Not.	N.º Afiliac.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
127/89	24/44144/72	M.ª Dolores del Corral Font	Trianos	3, 4, 5 y 8/88	993

N.º Req.	N.º Afiliac.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
10/89	24/48538/07	Comunidad Regantes	Mansilla de las Mulas	Año 1987 y De 1 a 5/88	133.901
24/89	24/44217/51	Grupo S. Colon. 10.050	La Riba	De 1-1 a 19-7-87	79.289
27/89	24/48569/38	Junta de Ganaderos	Robledo de la Guzpeña	De 1 a 8/87	59.549
29/89	24/44341/78	Junta de Ganaderos	Villanófar	Año 1987	98.699
37/89	24/48542/11	Miguel Sutil Vázquez	Ctra. Matallana. La Robla	De 1 a 9/87	74.024

El Tesorero Territorial, P. D., El Subdirector Provincial de Recaudación, Heriberto Fernández Fernández.

1827 Núm 1333—4.320 pts.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.691/89 incoado contra Leonesa de Punto, S. L., por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril se ha dictado una resolución de fecha 2-2-90 por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75.

Para que sirva de notificación en forma a Leonesa de Punto, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 1970

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 132/90, incoado contra Emilio Alvarez Ojeda, por infracción al artículo 3 a) de la O. M. 16-12-87, se ha dictado una resolución de fecha, 22-2-90 por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas. Dicha re-

solución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a Emilio Alvarez Ojeda y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos López. 1970

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo

núm. 2.413/89, incoado contra Agencia y Append, S. A. L., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto se ha dictado una resolución de fecha 11-1-90 por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Empleo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a, Agencia y Append, S. A. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.— Juan José López de los Mozos Martín. 1969

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 2.414/89, incoado contra Agencia y Append, S. A. L., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto se ha dictado una resolución de fecha 11-1-90 por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Empleo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a, Agencia y Append, S. A. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.— Juan José López de los Mozos Martín. 1969

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.644/89, incoado contra Lucía Feito García, por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto, se ha dictado una resolución de fecha 11-1-90, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución po-

drá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a Lucía Feito García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a uno de marzo de mil novecientos noventa. Juan José López de los Mozos Martín. 1969

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 2.412/89 incoado contra Agencia y Append, S. A., por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto se ha dictado una resolución de fecha 11-1-90 por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director Provincial de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el artículo 33 del Decreto 1.860/75, de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a, Agencia y Append, S. A. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos noventa.— Juan José López de los Mozos Martín. 1969

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 85/90, a la Empresa Contratas de Tremor, S. L., con domicilio en calle Vendilones, 3, Tremor de Arriba, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, Dto. 2065/74 de 30

de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74) y por un importe total de cuatrocientas setenta y una mil ochocientas ochenta y seis pesetas (461.881 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (*B. O. E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Contratas de Tremor, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 22 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1820

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 120/90, a la Empresa Timoteo Gutiérrez de Paz, con domicilio en avenida Antibióticos, 50, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de veintiocho mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (28.446 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (*B. O. E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Timoteo Gutiérrez de Paz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 22 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1820

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Es-*

tado de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 124/90 a la Empresa "Confecciones Pilar Díez, S. L.", con domicilio en avenida Padre Isla, 35 (León), por infracción a lo dispuesto en arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de nueve mil setecientos veintiocho pesetas (9.728).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Confecciones Pilar Díez, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 21 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1820

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 129/90, a la Empresa "Mayper, S. L.", con domicilio en calle Odollo, s/n., Las Dehesas, por infracción a lo dispuesto en arts. 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de ciento cuarenta y una mil sesiscientos cuarenta y tres pesetas (141.643).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Mayper, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 22 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1820

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 125/90, a la Empresa "Confecciones Pilar Díez, S. L.", con domicilio en avenida Padre Isla, 35, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), y por un importe total de once mil trescientas cinco pesetas (11.305).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Confecciones Pilar Díez, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 22 de febrero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 1820

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Francisco Pons García para licencia de apertura de panadería con obrador en el Polígono 10, Moisés de León, n.º 2.—Expediente número 1.635/89 V.O.

A D. Pío Urdampilleta Alvarez, para apertura de sala de fiestas en la Avda. de Antibióticos, núm. 10.—Expdte. n.º 249/87.

A D. Mariano Hernández Fernández del Campo para licencia de apertura de una industria de recubrimiento de hilo de cobre en la carretera de Alfageme, s/n.—Expediente n.º 66/88.

A D. José Esteban Herrero Fernández para ampliación de licencia de apertura de Pub a Pub musical

con actuaciones y conciertos, al amparo del artículo 45/3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en la calle García I, núm. 4.—Expdte. n.º 123/90.

León, 28 de febrero de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1974 Núm. 1334—2.520 ptas.

SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

Artículo 1.—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas pueden ocasionar en las explotaciones agrícolas y que una plantación indiscriminada vaya en detrimento de explotaciones agrícolas de regadío.

Artículo 2.—Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el art. 591 del Código Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.), art. 4-1-a), 49 y 70, y Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (T.R.), art. 55 y 56; art. 20 del Decreto 2.360/67 y art. 1 del Decreto 2.661/67.

Artículo 3.—Ambito territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de San Millán de los Caballeros, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación prohibida.

Son todas aquellas fincas rústicas que por contar con regadío, haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b) Zonas de plantación ordinaria.

Son todas las demás fincas rústicas del término municipal, que no son aptas para los cultivos ordinarios, especialmente los terrenos pedregosos, húmedas o contiguas a los márgenes de los ríos.

Artículo 4.—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando por la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificado la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios colindantes.

Artículo 5.—Fijación de distancias mínimas.

1) Para árboles altos de cualquier especie, maderable o leñoso, 20 metros.

2) Para árboles frutales bajos, 3 metros; y altos, 6 metros.

3) Viveros: La plantación de viveros queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

Para viveros, 4 metros, siempre que las plantas no pasen de 3 años.

4) Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 mts.

5) Para pinares, 30 mts., sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 metros del casco urbano.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillados públicos serán de 10 mts. para árboles altos y 4 mts. para el resto de las plantaciones.

Artículo 6.—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 7.—Régimen de autorizaciones.

Dado que todas las fincas de regadío de este término municipal están incluidas en zonas regables a que se refiere el artículo 2 del Decreto 2.360/67, previo informe emitido por la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, este Ayuntamiento resolverá todos los expedientes a que den lugar las futuras plantaciones.

El Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en la que además de su identificación personal hará constar:

—Nombre, situación y superficie y características de la finca en la que se pretende la plantación.

—Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

—Especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se entenderá otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.—Incumplimiento.

Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran tres meses desde la fecha de plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de 10 días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 9.—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de alzada en la forma que se previene en el art. 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 10.—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, los 15 días siguientes al de su inserción completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se-

gún disponen los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la L.B.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en ésta se fijan.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

San Millán de los Caballeros a 20 de noviembre de 1989.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

1769

Núm. 1335—2.942 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Acordada, en sesión del 20 de febrero de 1990, por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento la convocatoria de concurso para suministro de una máquina barredora aspiradora para el servicio municipal de limpieza, a tenor de los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y art. 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público la licitación bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.^a—Objeto del contrato.—Es el suministro de una máquina barredora aspiradora autónoma.

2.^a—Tipo de licitación.—Se fija en 19.000.000 de pesetas a la baja, incluidos gastos e impuestos.

3.^a—Financiación.—Está previsto el gasto en el vigente presupuesto municipal para 1990, a cuyo cargo se efectuará el pago.

4.^a—Plazo de entrega.—Se valorará el más breve.

5.^a—Garantía.—La garantía definitiva se fija en 760.000 ptas. a constituir en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

6.^a—Pliegos de condiciones.—El pliego de condiciones aprobado queda expuesto al público por plazo de ocho días para reclamaciones, aplazándose, en su caso, la licitación para resolverlas, a tenor del art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

7.^a—Exposición de documentación.—El pliego de condiciones y documentación anexa estará de manifiesto en la Secretaría Municipal a horas de oficina de 9 a 14 horas.

8.^a—Presentación de proposiciones.—Las proposiciones escritas y documentación procedente a tenor del pliego de condiciones se presentarán en sobre cerrado con las inscripciones siguientes: a) "Proposición y documentación para tomar parte en el concurso para sumi-

nistro de una máquina barredora aspiradora" y b) "Nombre y dirección del licitador", en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, de 9 a 14 horas, desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, durante cuyo plazo estará también expuesto el expediente.

9.^a—Apertura de plicas.—La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas dentro del plazo de tres días y, de conformidad con el art. 40 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 36 de la Ley de Contratos del Estado y Disposiciones concordantes las elevará a la Comisión de Gobierno para la adjudicación o resolución que proceda.

10.^a—Modelo de proposición.—Don provisto de D.N.I. número, domiciliado en, calle, núm., provincia de, que actúa (en nombre propio o en representación de con domicilio en), enterado, por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número de fecha de 1990, de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del suministro de una máquina barredora aspiradora autónoma para el servicio municipal de limpieza, adjunta la documentación precisa requerida por el pliego de condiciones que rige el concurso, y se compromete a suministrar la referida máquina por el precio de (expresar claramente en letra y números la cantidad) pesetas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que conoce y acepta, asumiendo cuantas obligaciones se deriven de la licitación y, en su caso de la adjudicación. Fecha y firma.

San Andrés del Rabanedo, a 7 de marzo de 1990.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

2243 Núm. 1336—7.128 ptas.

LUYEGO DE SOMOZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, el presupuesto general para el ejercicio de 1990, pongo en conocimiento de todos que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo, de no haberlas se considerará aprobado definitivamente.

Luyego, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones que luego detallo, quedan expuestos al público

por quince días para su examen y reclamaciones, procediéndose seguidamente, en su caso, a su recaudación conforme establece el vigente Reglamento de Recaudación:

—Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos a motor.

—Por la tasa de servicio de alcantarillado.

—El correspondiente al tránsito de ganados por la vía pública.

—Por la tasa sobre venta ambulante.

Luyego, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1979 Núm. 1337—612 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Redactadas las cuentas del presupuesto, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, así como la liquidación del año 1989, quedan de manifiesto al público con justificantes en la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Toral de los Vados a 28 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1982 Núm. 1338—252 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente núm. 1/89 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Consignación		Consignación final
	anterior	Aumentos	
0	13.619.487		13.619.487
A) Operaciones corrientes			
1	6.733.526	63.986	6.797.512
2	6.101.170	5.715	6.106.885
3	657.276	19.875	677.151
4	150.000		150.000
B) Operaciones de capital			
6	2.048.935		2.048.935
7	7.000.000		7.000.000
9	3.061.480		3.061.480

Total presupuesto 39.71.874 89.576 39.461.450

Procedencia de los fondos:

—Del superávit disponible del último ejercicio, 26.269.

—De los excesos de ingresos recaudados sobre los previstos, 63.280.

Total, 89.576.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Llamas de la Ribera, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde, Valentín Fuentes Alvarez.

1981 Núm. 1339—684 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1990.

Aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 8 de febrero de 1990.

Funcionarios de carrera.

Grupo según art. 25 Ley 30/84: E.

Clasificación: Subalterno (Administración General).

Denominación: Alguacil Municipal.

Villamontán de la Valduerna, 28 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1975 Núm. 1340—252 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Confeccionada que ha sido la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 23 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

1976 Núm. 1341—216 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Este Pleno, en sesión del día 21 de febrero, aprobó los siguientes documentos:

—Rectificación del padrón de habitantes al 1-1-90. Se expone al público por espacio de quince días.

—Aprobación definitiva del Estudio de Detalle núm. 1. Palanquinos.

Villanueva de las Manzanas a 28 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1978 Núm. 1342—234 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Por D. Juan Carlos Florencio Pérez Alvarez, como administrador de la empresa CITSU, S. L., se ha solicitado permiso para apertura de un local destinado a tienda de alquiler

y venta de material deportivo en el edificio Susarón, sito en la Avenida Emiliano Alonso Sánchez Lombas.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días se presenten, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Puebla de Lillo a 28 de febrero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

1977 Núm. 1343—1.080 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 1990 la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1990, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, en las oficinas municipales.

Villarejo de Orbigo, 28 de febrero de 1990.—El Alcalde, Pascual García Miguélez.

1980 Núm. 1344—234 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ZAMBRONCINOS DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, que constituyen las cuentas del pasado ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

En Zambroncinos del Páramo a veintisiete de febrero de 1990.—El Presidente, Marcos de Paz.

1997 Núm. 1345—378 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se

ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.291/88.

Sentencia número 104.

Audiencia de Valladolid.—Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Luis de Pedro Mimbbrero, D. Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León, número cuatro, seguidos entre partes, de una como demandante y apelante, doña María del Carmen García Ordás, mayor de edad, soltera, Auxiliadora de Farmacia, vecina de León, la que ha estado representada por el Procurador doña Begoña Aguilar Lorenzo y defendida por el Letrado don Angel García Martínez; y de otra como demandados apelados, don Ismael Rey Borraz y su esposa doña Crescencia Llamas Sutil, mayores de edad, industriales, vecinos de Valdebimbre; los cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Parte dispositiva.

Fallamos: Revocamos la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el 25 de octubre de 1988, y estimando en parte la demanda formulada por doña María del Carmen García Ordás, contra D. Ismael Rey Borraz y esposa doña Crescencia Llamas Sutil, debemos declarar y declaramos: 1.º Que la venilla o franja de terreno de 1,15 metros de ancho por 14 metros de largo, que separaba las fincas de las partes era de su propiedad común, para paso, vertido, desagüe y otros usos de ambos predios; 2.º La actora es propietaria de la finca que se describe en el hecho primero de la demanda; 3.º Procede el deslinde de ambas fincas, de acuerdo con su superficie y situación actual y 4.º Se condena a los demandados a satisfacer a la actora, como perjuicios causados, el precio del terreno de la mitad de la venilla, y de la parte de los cimientos de muro ocupados en la finca actora, al tiempo de presentación de la demandada, que se fijará en ejecución de sentencia; y absolvemos a los demandados de las demás pretensiones de la demanda, y sin hacer especial imposición de las costas de ambas ins-

tancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro.—Germán Cabeza.—Rubricados.—Publicación leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado ponente que en la misma se expresa estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa. Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste, y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. Fernando Martín Ambiel.

2000 Núm. 1346—7.632 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 581 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Marcos Campesino Rodríguez, sobre reclamación de 638.265 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de abril en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán

subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día diecisiete de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día quince de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Los que se relacionan en la xerocopia que se acompaña a este edicto.

Dado en León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al sitio de La Fontana de Abajo, que linda: Norte, Marcos Campesino; Sur, Manuela Casado; Este, Marcos; y Oeste, camino de Las Bodegas. Tiene una extensión superficial de catorce áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 131, libro 26, folio 98, finca 4.213.

Estimo un valor de 70.000 pesetas.

2.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al sitio de al Pie de la Fontana, que tiene una extensión superficial de doce áreas y que linda: Norte, Fabriciano Pérez; Sur, Angeles Montes; Este, senda; Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 99, finca 4.214.

Estimo un valor de 60.000 pesetas.

3.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al sitio de Las Praderas, que tiene una extensión superficial de cincuenta áreas. Linda: Norte, Marcos Campesino; Sur, herederos de Secundino Rodríguez; Este, reguero; Oeste, camino de Los Huertos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 100, finca 4.215.

Estimo un valor de 250.000 pesetas.

4.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al sitio de Las Lagunas, el pozo de una extensión superficial de once áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, campo concejil; Sur, Ezequiel Esteban; Este, el mismo; Oeste, camino de Pozuelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 101, finca 4.216.

Estimo un valor de 57.500 pesetas.

5.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al

sitio de Las Lagunas, que tiene una extensión superficial de nueve áreas. Linda: Norte, con Ezequiel Esteban; Sur, Marcos Campesino; Este, con reguero; Oeste, con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 102, finca 4.217.

Estimo un valor de 45.000 pesetas.

6.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al sitio de Pozo Canal de Mar, con una extensión superficial de cincuenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Agustín Vilorio; Sur, Josefa Montes; Este y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 103, finca 4.218.

Estimo un valor de 287.600 pesetas.

7.—Rústica: Finca sin concentrar, al sitio de Al Franco, en término de Pozuelo del Páramo, tiene una extensión superficial de diecisiete áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Feliciano Alonso; Sur, Marcos Campesino; Este, desconocido; Oeste, camino del Franco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 104, finca 4.219.

Estimo un valor de 87.750 pesetas.

8.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al sitio de El Franco, que tiene una extensión superficial de veintidós áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte, Benjamín Campesino; Sur, camino; Este, desconocido; Oeste, Eulogio Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 106, finca 4.220.

Estimo un valor de 113.250 pesetas.

9.—Rústica: Finca sin concentrar, en término de Pozuelo del Páramo, al sitio de Las Lagunas —huerto—, que tiene una extensión superficial de un área y setenta centiáreas. Linda: Norte, con senda; Sur, Isaías Tesón; Este, senda; Oeste, con Rita Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 106, finca 4.221.

Estimo un valor de 10.000 pesetas.

10.—Rústica: Finca sin concentrar, al sitio de Canal de Maru, en término de Pozuelo del Páramo, que tiene una superficie de cincuenta y un áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, con desagüe; Sur, Manuel Alonso y otros; Este, camino, y Oeste, Benito Cartón y Santos Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.318, libro 26, folio 107, finca 4.222.

Estimo un valor de 256.250 pesetas.

11.—Urbana: Bodega en término de Pozuelo del Páramo, que linda: Derecha entrando, herederos de José (Audanzas); izquierda entrando, con Máximo Bolaños; fondo, terreno comunal, y frente, camino de las bodegas, de una superficie de treinta metros cuadrados,

al sitio de Las Bodegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 24, folio 108, finca 4.223.

Estimo un valor de 50.000 pesetas.

12.—Rústica: Huerta en término de Pozuelo del Páramo, que tiene una extensión de mil sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, calle; Sur, Adela Campesino y Cecilio Cartón; Este, Juan Cartón; Oeste, camino, al sitio de Plaza de la Iglesia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.318, libro 26, folio 10, finca 4.224.

Estimo un valor de 212.000 pesetas.

13.—Urbana: Solar radicante en casco y término de Pozuelo del Páramo, a la calle Bonino, de mil metros cuadrados de superficie, aproximadamente, que linda: Derecha entrando, casa de Dimas, cuyos apellidos se ignoran; izquierda, Luisa Pérez; espalda, Lesaniano Fernández, y frente, calle de su situación.

Estimo un valor de 250.000 pesetas.

1945 Núm. 1347—14.970 pts.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 897/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 897/89, sobre hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: Daniel Vargas Lallement, como perjudicado y denunciante y Pilar Jiménez Jiménez, como inculpada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar Jiménez Jiménez, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas.

Elevándose a definitiva la entrega de la bicicleta a Daniel Vargas Lallement.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Pilar Jiménez Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial número 85/90, a instancia de doña María Begonia Cerejido Barba, vecina de Ponferrada, calle 6.ª Travesía La Cembra, número 9, contra don Santiago Silva Alvarez, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre demanda de separación matrimonial y, por medio del presente se cita al demandado don Santiago Silva Alvarez para que en el término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y haciéndole saber asimismo que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás lugares de costumbre se expide el presente en Ponferrada a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. El Juez de Primera Instancia (ilegible). La Secretaria (ilegible). 1949

**

Requisitorias

García Blanco, Francisco, de 36 años, hijo de Francisco y de Gloria, natural de San Pedro de Trones, domiciliado últimamente en San Pedro de Trones (León), por el delito de lesiones, en el proced. abreviado núm. 121 del año 1989, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encarado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.—E/. (ilegible). —El Secretario (ilegible). 2026

**

Calvo García, Alberto, de 30 años, hijo de Plácido y de Isidora, natural de San Pedro de Trones (León), domiciliado últimamente en San Pedro de Trones, por el delito de lesiones, en el proced. abreviado núm. 121 del año 1989, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encar-

tado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.—E/. (ilegible). —El Secretario (ilegible). 2026

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 310/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—El señor don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Garve, S. A., con domicilio en Ponferrada, c/ Luciana Fdez., 5, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don Edelmiro Martínez Sierra y José Luis Martínez Fernández, vecinos de c/ Campo de la Cruz, n.º 39-1.º D, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como propiedad de los deudores Edelmiro Martínez Sierra y José Luis Martínez Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Comercial Garve, S. A. de la cantidad de 360.798 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Luis Helmuth Moya Mayer.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de 1990.—E/ Luis Helmuth Moya Mayer.—El Secretario (ilegible).

1953 Núm. 1348—4.032 ptas.

**

Don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 283/88 y de que

se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante don Mateo Testón Gorgojo, vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don José A. Ferrer Fernández, contra don Feliciano Rodríguez Alonso, mayor de edad y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Feliciano Rodríguez Alonso y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Mateo Testón Gorgojo de la cantidad de 132.090 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Luis Helmuth Moya Mayer.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a doce de febrero de 1990.—E/ Luis Helmuth Moya Mayer. El Secretario (ilegible).

1951 Núm. 1349—3.816 ptas.

**

D. Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 600/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos noventa.

El señor don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Juan González Palacios Martínez, contra don Joaquín Amor Muñoz y María Mercedes Alvarez Alvarez, ma-

yores de edad, industriales y vecinos de Villablino, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Joaquín Amor Muñoz y doña Mercedes Alvarez Alvarez, vecinos de Villablino, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Banco Popular Español, S. A., de la cantidad de 391.732,00 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Luis Helmuth Moya Mayer.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—E/. Luis Helmuth Moya Mayer.—El Secretario (ilegible).

1950 Núm. 1350—4.248 ptas.

**

D. Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 441/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Sociedad P.S.A. Credit España, S. A., representada por el Procurador don Francisco González Martínez y defendida por el Letrado doña Asunción González Fernández, contra José Fermín Fernández Freire, mayor de edad, soltero, y Juan Carlos González Domínguez, mayor de edad, soltero, vecino de Villaseca, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores José

Fermín Fernández Freire y don Juan Carlos González Domínguez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad P.S.A. Credit España, S. A., entidad de financiación, de la cantidad de 279.504,00 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Luis Helmuth Moya Mayer.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de 1990.—Luis Helmuth Moya Mayer.—El Secretario (ilegible).

1955 Núm. 1351—4.320 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don José Miguel Sánchez Gutiérrez.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 128 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Rafael García González, representado por el Procurador Sra. García Alvarez, contra D. Miguel Prieto Prieto, sobre reclamación de 404.382 ptas. de principal y la de 150.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día tres de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la pri-

mera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día ocho de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cinco de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Casa con huerta, sita en Posadilla de la Vega en la calle La Cerra, núm. 6, de unos 700 metros cuadrados de superficie, inscrita al tomo 1.321, folio 118 del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas a los demandados.

Dado en Astorga a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. E/ José Miguel Sánchez Gutiérrez. La Secretaria (ilegible).

2216 Núm. 1352—5.688 ptas.

Juzgado de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

José Carlos de Lucas Alvarez, de 29 años, de estado casado, profesión pensionista, hijo de Secundino y María Soledad, natural de Cistierna, domiciliado últimamente en la calle Ezequiel Fernández, número 25 bajo de Cistierna, por el delito de utilización ilegítima de vehículo de motor en procedimiento abreviado número 32/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Propiedad Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Carlos de Lucas Alvarez y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—Firma (ilegible). 2001

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

En los autos número 731/89, ejecución número 2/90, seguida a instancia de Romualdo del Campo Alvarez, contra Estructuras Leonesas, S. A., por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social del número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

“Conforme”.— El Magistrado-Juez de lo Social, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Estructuras Leonesas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anterior.—El Secretario Judicial. 1960

León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

En los autos número 535/89, ejecución número 153/89, seguida a instancia de Cristina Glez. Quintana, contra León Internacional, S. L., por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

“Conforme”.— El Magistrado-Juez de lo Social, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa León Internacional, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial. 1958

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 6/90, dimanante de los autos 866/88, seguida a instancia de Domingo González Rodríguez, contra Paramera Leonesa, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese traslado a la otra parte y siendo a instancia de parte las diligencias a efectuar, no ha lugar a lo que se pide, y careciendo este Juzgado de la fecha en que se procedería al embargo de bienes por parte del Juzgado exhor-

tado para dar traslado al actor de la misma, corresponde al actor acudir al Juzgado de Paz de Santa María del Páramo, para conocer de ello. Firme la presente procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido el presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 1684

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1429/89 seguidos a instancia de Salvador Guerrero Asenjo, contra INSS, Tesorería y otros, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 21 de septiembre de 1990 próximo a las 11,00 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Mutua Patronal Laborum, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental.—Rubricado. 1913

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.736/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Dolores Antonia González Cobos, contra la Empresa Prodiecu, S. A., los Interventores de la suspensión de pagos don Luis Ramírez Feliu y don Salvador Guiz Lamesa y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 84/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada Prodiecu, S. A., y a la Intervención de la Suspensión de Pagos de la citada entidad, a que abonen al actor la cantidad de 240.621 pesetas por los conceptos reclamados; todo ello sin perjuicio de la res-

ponsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 24 de enero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 1743

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 137/88 dimanante de los autos n.º 1218/87 instados por D. Eloy Fernández García contra Construcciones Ricardo Carro Lindoso, en reclamación por salarios, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.—Que formulada demanda por Eloy Fernández García contra Construcciones Ricardo Carro Lindoso, en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos n.º 1218/87 en trámite de ejecución n.º 137/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Ricardo Carro Lindoso por la cantidad de 131.043 ptas. de principal y la de

13.104 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Construcciones Ricardo Carro Lindoso, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a fecha anterior.

Firmado: Gervasio Martín Martín. Marina Aliste Mezquita. Rubricados. 1725

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.177/88, seguidos a instancia de don Luis Puerto Marqués, contra la Empresa Andrés Garré García, su entidad aseguradora que se desconoce, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre pensión silicosis, se ha dictado sentencia número 58/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a las demandadas, de conformidad con su respectiva responsabilidad legal, a abonar al actor desde 8-4-87 la correspondiente pensión en cuantía del 55 por 100 de la base reguladora anual de 2.098.750 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a las codemandadas empresa Andrés Garré García y su Entidad Aseguradora que se desconoce, ambas en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 18 de enero de 1990. El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible). 1742

NUMERO UNO DE ORENSE

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. D. Manuel García Prada, Magistrado de Trabajo de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos núm. 1188/88, sobre invalidez, a instancia de Emilio Coello Vidal, contra la Empresa demandada Antonio de Amilivia y Zuvillaga (Antracitas de La Plata) y otros, por la presente se cita a dicha Empresa, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en calle Concejo, 32, entresuelo, de Orense, el día seis de abril de 1990, a las doce horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antonio de Amilivia y Zuvillaga (Antracitas de La Plata), que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a veintinueve de febrero de 1990.—El Secretario (ilegible). 1813

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

SINDICATO DE RIEGO

Villahibiera (León)

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar de costumbre, el próximo día 18 de marzo de 1990 a las 12,30 horas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º El examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondiente al año anterior.

3.º Estipulación para acordar el jornal base que pagará el Sindicato en la próxima campaña.

4.º Información, por parte de la Comunidad, de las denuncias y pleitos que tiene pendientes.

5.º Sobre la forma de contrato, para la próxima campaña, del Guarda y demás trabajadores del Sindicato.

6.º Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 4 de marzo de 1990. El Presidente, Amelio Martínez Sandoval.

2238

Núm. 1353—2.160 ptas.